

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha trece de julio del presente año, a nombre de **------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0130**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1. Listado de todos los socios o miembros de la Asociación Club Deportivo FAS, hasta el año 2018. 2. Credencial de Junta Directiva vigente de la Asociación Club Deportivo FAS. 3. Última credencial de Junta Directiva vigente de la Asociación Club Deportivo FAS. 4. Informe si existe una nueva credencial de Junta Directiva en proceso de inscripción, de ser el caso, proporcionar una copia de la misma.”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, mediante memorando referencia MEM-UAIP-134-2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, por lo que en la misma fecha se recibió respuesta de dicho Registro, la cual en lo medular expresa: “***Sobre el particular le informo que anexo al presente se remite copia de la última inscripción de Junta Directiva, la cual se encuentra vigente, no existe ninguna otra Junta Directiva en trámite a la fecha. Asimismo, no se ha encontrado nóminas de miembros inscritas.****”* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**